



I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación

Cuenta Pública 2018

Auditoría de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

I. Datos Generales

Logo



Objeto

El objeto de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación es coordinar cada una de las etapas del proceso de planeación, con la participación de la sociedad civil y de los distintos órdenes de gobierno, y los trabajos del Sistema de Gabinete Sectorizado en la consolidación presupuestal de los objetivos de la planeación; el desarrollo y asesoría en la implementación de programas y proyectos estratégicos que encargue el Gobernador, así como la gestión de recursos que permitan el financiamiento del desarrollo del Estado, con base en la aplicación del modelo de gestión para resultados.

Funciones

- **PLANEACIÓN:** Coordinar cada una de las etapas del proceso de planeación mediante la coordinación del Consejo de Planeación y Evaluación de Yucatán (COPLEDEY), la participación de la sociedad civil y de los distintos órdenes de gobierno, con base en la aplicación del modelo de gestión para resultados.
- **SEGUIMIENTO:** Monitorea la evolución de las actividades estratégicas, obras, compromisos e indicadores establecidos en los instrumentos de planeación (Plan Estatal de Desarrollo y programas de mediano plazo) mediante la integración de informes y reportes continuos.
- **ESTADÍSTICAS:** Efectúa actividades para el diseño, captación, producción, actualización, organización, procesamiento, integración, compilación, publicación, divulgación y conservación de información estadística y geográfica de interés estatal.

- **EVALUACIONES:** Coordina la valoración del rendimiento de los programas y políticas públicas, apoyándose de los datos generados por el seguimiento de las actividades y datos estadísticos y geográficos, con el objetivo de proponer acciones para la mejora de los programas gubernamentales.
- **COORDINACIÓN:** Gestiona convenios con los gobiernos Federal y municipales a efecto de que participen en la planeación del desarrollo estatal y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos y metas para que los planes nacionales, estatales y municipales, así como sus programas presupuestarios guarden la debida congruencia entre sí.
- **PROYECTOS ESTRATÉGICOS:** Lleva a cabo la evaluación socioeconómica de los proyectos de infraestructura estratégicos que encargue el Gobernador, y determina los costos y beneficios directos e indirectos que contribuyan a determinar su rentabilidad y posterior ejecución.

Ubicación

Calle 20-A número 284 entre 3-C y 49 diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida, Yucatán.

II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación correspondiente al ejercicio 2018.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

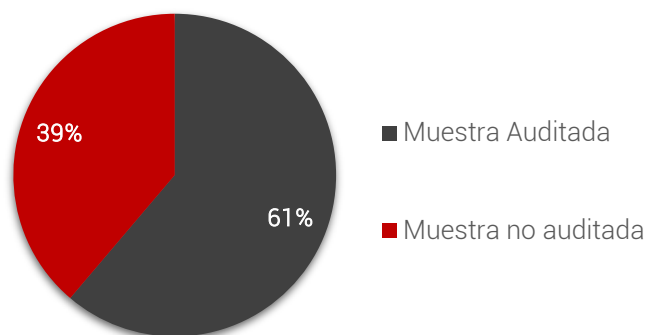
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	37,229.7 miles de pesos
Población objetivo	37,229.7 miles de pesos
Muestra auditada	22,789.2 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se

consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Deyna Elizet Castillo Bacelis
Gaspar Roberto Chan Sulu
Addy Giovanna Góngora Castillo

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada y 7 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) implementado por el Sistema Nacional de Fiscalización; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación

comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Procedimientos de vigilancia, detección, documentación y denuncia de violaciones a los valores éticos de la entidad, mecanismos de información a las instancias superiores; existencia de comités o grupo de trabajo de: Ética e integridad, auditoría interna, control interno, administración de riesgos, control y desempeño institucional, documento en que se establezcan las áreas, funciones y responsabilidades materia de fiscalización, programa de capacitación y evaluación de desempeño del personal.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software, plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Programa de fortalecimiento de control interno, comité de tecnologías de Información y comunicaciones, programa de adquisición de equipos y software y plan de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Medio:** Existe un riesgo moderado de que no se cumplan con los objetivos de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Planes o programas de sistemas de información, documento para informar la situación que guarda el Sistema de Control Interno Institucional, evaluación de control interno, documento para planes de recuperación de desastres para sistemas informáticos.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Existe un riesgo alto de que no se cumplan los objetivos y metas de la entidad, debido a que se detectaron debilidades y/o carencias de: Autoevaluaciones de control interno y programa de trabajo para atender deficiencias detectadas, auditorías internas y externas.

Lo anterior, en incumplimiento al Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y al Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Obligaciones previstas en la Ley y sus reformas:

2.1.1 La entidad fiscalizada no generó de su sistema contable los siguientes estados financieros: Estado de situación financiera, estado de actividades, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, informe sobre pasivos contingentes, notas a los estados financieros; estado analítico del activo; el estado analítico de la deuda y otros pasivos de las siguientes clasificaciones: Corto y largo plazo, fuentes de financiamiento e intereses de la deuda; el estado analítico de Ingresos del cual se derivan la presentación en clasificación económica, por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes; el estado analítico del ejercicio del

presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones: Administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional, en incumplimiento a los artículos 46 y 47 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cuentas por Cobrar

Observación número 3.

De la revisión de la balanza de comprobación, auxiliares contables, estado de cuenta bancaria y pólizas de registro contable; se detectó un saldo por 1,716.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 en la "cuenta 11220-Cuentas por cobrar a corto plazo" por concepto de ampliación presupuestal y ministraciones pendientes de cobro. La entidad no proporcionó evidencia de las gestiones necesarias para la obtención de la ministración pendiente o en su caso los ajustes y/o cancelaciones de los saldos contables.

Observación número	Cuenta contable	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	11220	Ingreso 0158	25/09/2018	999.7
3.2	11220	Ingreso 0212	03/12/2018	13.4
3.3	11220	Ingreso 0213	03/12/2018	51.8
3.4	11220	Ingreso 0214	03/12/2018	139.2
3.5	11220	Ingreso 0215	03/12/2018	512.5
Total				1,716.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 98, 99 fracción III, 100, 101 y 108 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 26 fracción I inciso p del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la

Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Adquisiciones

Observación número 4.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares de cuentas y reportes de consumo de combustible, se detectaron pagos por 539.0 miles de pesos en los meses de enero a diciembre del 2018, por concepto de compra de combustible, de acuerdo a los registros contables la entidad no cuenta con Vehículos, así como tampoco con contrato de arrendamiento, la entidad no proporcionó evidencia que acredite la propiedad y/o uso de los vehículos a los que les asigna combustible, asimismo la entidad no proporcionó resguardos actualizados en los que conste que dichos vehículos fueron asignados al personal de la entidad, tampoco cuenta con políticas o evidencia de autorización por la junta de gobierno.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad del Estado de Yucatán; 26, fracción III inciso a y b del Acuerdo SCG 11/2017 por el que se expiden los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/DAF-239/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 5.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 846.6 miles de pesos en los meses de febrero y agosto de 2018 por concepto de compra de artículos metálicos para construcción, servicios de estudios e investigaciones y servicios de consultoría técnica y tecnologías. La entidad no proporcionó evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y el anexo 3 Cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	Egreso 0089	09/02/2018	35.0
5.2	Egreso 0421	31/08/2018	200.5
5.3	Egreso 0423	31/08/2018	201.0
5.4	Egreso 0431	31/08/2018	194.5
5.5	Egreso 0419	31/08/2018	215.6
Total			846.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 7 del acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 101.5 miles de pesos en el mes de junio de 2018 por concepto de

servicios de estudios e investigaciones. La entidad no proporcionó requisición, orden de servicio, evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y el anexo 3 Cuadro comparativo para adjudicación directa.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	Egreso 0286	15/06/2018	101.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del Acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso g del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3 fracción II inciso e del Manual de Control Interno de la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación y Evaluación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la revisión de los estados de cuenta bancarios y pólizas de registros contables, se detectó pago por 404.8 miles de pesos en el mes de junio de 2018 por concepto de servicios de estudios e investigaciones. La entidad no proporcionó requisición, orden de servicio, evidencia de haber realizado las tres cotizaciones y el anexo 3 Cuadro comparativo para adjudicación directa y contrato.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	Egreso 0281	08/06/2018	100.3
7.2	Egreso 0312	15/06/2018	101.5
7.3	Egreso 0334	29/06/2018	101.5
7.4	Egreso 0338	29/06/2018	101.5
Total			404.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 76 y 89 fracción III de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 7 del Acuerdo SCG 17/2018 por el que se expiden los Lineamientos para la Aplicación del anexo 10a del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 26 fracción III inciso g del Acuerdo SCG 16/2018 por el que se modifican los Lineamientos para la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; punto 11.3 fracción II inciso e del Manual de Control Interno de la Secretaría Técnica del Gabinete, Planeación y Evaluación.

La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Bienes Muebles e Inmuebles

Observación número 8.

De la revisión de los auxiliares contables, pólizas de registro de baja, la relación de bajas de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018, se detectó que se dieron de baja bienes muebles por un importe de 79.5 miles de pesos en el mes de mayo 2018, la entidad no proporcionó solicitud de baja dirigida a Secretaría de Administración y Finanzas SCP, cancelación del resguardo debidamente y dictamen técnico original del bien mueble emitido por perito en la materia que acredite que el mismo no puede ser re-aprovechable y se declare como inservible, en mal estado o de utilización inadecuada.

Observación número	No. Inventario	Característica	Costo Unitario (miles de pesos)
8.1	Seplan-Mobiliario/0002	Silla Operativa	1.7
8.2	Seplan-Mobiliario/0004	Silla Operativa	1.7
8.3	Seplan-Mobiliario/0005	Silla Operativa	1.7
8.4	Seplan-Mobiliario/0009	Silla Operativa	1.7
8.5	Seplan-Mobiliario/0010	Silla Operativa	1.7
8.6	Seplan-Mobiliario/0011	Silla Operativa	1.7
8.7	Seplan-Mobiliario/0012	Silla Operativa	1.7
8.8	Seplan-Mobiliario/0013	Silla Operativa	1.7
8.9	Seplan-Mobiliario/0015	Silla Operativa	1.7
8.10	Seplan-Mobiliario/0017	Silla Operativa	1.7
8.11	Seplan-Mobiliario/0018	Silla Operativa	1.7
8.12	Seplan-Mobiliario/0019	Silla Operativa	1.7
8.13	Seplan-Mobiliario/0020	Silla Operativa	1.7
8.14	Seplan-Mobiliario/0023	Silla Ejecutiva Negra	1.9
8.15	Seplan-Mobiliario/0025	Aire Acondicionado Minisplit 24,000 Btus	6.2
8.16	Seplan-Mobiliario/0024	Aire Acondicionado De 18000 Btu Mini Split	8.3
8.17	Seplan-Mobiliario/0026	Aire Acondicionado Minisplit 24,000 Btus	8.4
8.18	Seplan-Mobiliario/0021	Silla Operativa	1.7
8.19	Seplan-Mobiliario/0008	Silla Operativa	1.7
8.20	Seplan-Mobiliario/0016	Silla Operativa	1.7
8.21	Seplan-Mobiliario/0014	Silla Operativa	1.7
8.22	Seplan-Mobiliario/0006	Silla Operativa	1.7
8.23	Seplan-Mobiliario/0022	Silla Operativa	1.7
8.24	Seplan-Mobiliario/0003	Silla Operativa	1.7
8.25	Seplan-Computo/0008-Bm269901	Impresora De Puntos Marca Epson	19.8
Total			79.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los puntos 7.1 fracción III y 7.2 fracción II del Manual de Políticas y Procedimientos para el Registro y Control de Bienes Muebles.

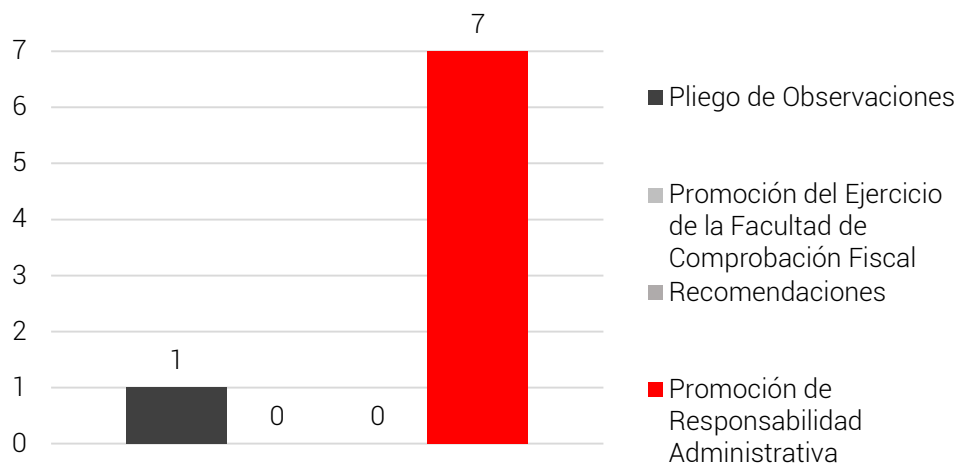
La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/DAF-239/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.		
3	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/DAF-239/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.		
7	La entidad fiscalizada mediante los oficios SEPLAN/DAF-239/2019 y SEPLAN/DAF-247/2019 el primero de fecha 3 de septiembre de 2019 y el segundo de fecha 10 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio SEPLAN/DAF-239/2019 de fecha 3 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 79.5 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las



disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. *Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

